### RESOLUCION Nº 6/ 98

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN,** de fecha 8 de Octubre de 1.998.-

**VISTO:**

La necesidad de fijar pautas procedimentales para el otorgamiento del beneficio de la Jubilación Extraordinaria por Invalidez; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el orden nacional dicha cuestión se halla regulada en los artículos 48, siguientes y concordantes de la ley 24.241;

Que, es conveniente tender a unificar el sistema, dado que ello genera certezas en nuestros afiliados y en la conducción de la Caja, además de aprovechar la amplia experiencia que emana del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES;

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando anterior, ello no impide la adecuación de dichas normas a la realidad local, además de existir para el futuro la posibilidad de ajustar las disposiciones que así se estime conveniente;

Que, corresponde dictar las disposiciones que así lo establezca, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 2.223, artículo 1º, in fine;

#### EL DIRECTORIO

# RESUELVE:

**Art. 1)** Adherir al ordenamiento procedimental fijado en la ley 24.241, en sus artículos 48, siguientes y concordantes, destinados a reglamentar la solicitud, admisión, rechazo e impugnación del beneficio de la Jubilación Extraordinaria por Invalidez; en todo cuanto resulte compatible con las leyes 2.045 y 2.223 y con las disposiciones especiales que dicte la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con las atribuciones y prerrogativas que le corresponden según las disposiciones citadas.

Art. 2) El Directorio deberá arbitrar los medios necesarios para concluir acuerdos con la COMISION MEDICA CENTRAL contemplada con el art. 49, de la Ley 24.241.

Art. 3) A los efectos de la aplicación de este procedimiento, establécese que las Comisiones Médicas de la Jurisdicción del Afiliado (v. gr. art. 49, inc. 2º) se constituirá en un único órgano en la Capital de Provincia del NEUQUEN; sin perjuicio de su actuación en todo el territorio provincial.

Art. 4) Regístrese, hágase saber, cumplido ARCHÍVESE.

Firmado: Dr. Jorge Rafael Castro

 Presidente

 Lic. Adriana Cáceres

 Secretaria de Actas